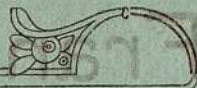




BOLETIN

DE LA



Cámara Oficial

De la propiedad urbana de
Logroño

DOMICILIO SOCIAL:

Bretón de los Herreros, núm. 2, pral.

2.º Trimestre 1918



SUMARIO

Sección oficial (Extracto de sesiones de la Junta directiva).—Conclusiones de la Asamblea de la Propiedad Urbana Española.—El arbitrio de alcantarillas del año 1917 (R. O. del Ministerio).—Nuevos socios.—Súplicas y noticias de interés.

Año X

Número 38



Imprenta de «El Riojano»

Materiales de construcción

— DE —

Francisco Bergasa

LOGROÑO

En esta casa se hallan en inmejorables condiciones todos los **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN** necesarios para la edificación, decoración y reparación de edificios.

ESPECIALIDADES

Yesos.—Escayolas.—Cementos.—Azulejos nacionales y extranjeros.—Mosáicos.—Fregaderas.—Vertederos.—Tuberías de cemento.—Inodoros.—Urinaros.—Bañeras.—Lavabos.—Chimeneas.—Ladrillo refractario.—Etc., etc.

**Grandes existencias de Tuberia de
Gres para saneamientos**

**Productos cerámicos de las Fábricas
más acreditadas**

**Producción única de Bloques huecos
para la construcción**

Cemento Armado.—Concesión de Patente

== FRANCISCO BERGASA ==

Almacenes y Escritorio, Zurbano, 7.—LOGROÑO

PAPELES PINTADOS, CRISTALES DE TODAS CLASES,
INODOROS, BAÑERAS, BIDETS Y TODA CLASE DE
ARTÍCULOS SANITARIOS Y PARA CONSTRUCCIONES.

Presupuestos gratis a quien lo solicite

DOLEMENT pavimento sin juntas (Patente)

JOAQUÍN REDÓN-San Blas-LOGROÑO

Sastrería y Camisería

VIUDA DE PONS

La casa mejor surtida en géneros ingleses y exclusivos de ella.—El que quiera novedades, en otra no encontrará las que encuentre en esta casa.

Administrador de fincas urbanas

FRANCISCO MÍNGUEZ, Oficial de la Secretaría de esta Cámara de propietarios y por lo tanto bien informado en asuntos relacionados con la propiedad urbana, se ofrece a los propietarios para administrar esta clase de fincas.

También se encarga de la compra y venta de casas.

Informes, en el domicilio social de la Cámara

VIUDA DE H. ARZA

ALMACÉN DE COLONIALES y FÁBRICA DE HARINAS
DEPÓSITO DE GARBANZOS

La casa más antigua y mejor surtida

Viuda de H. Arza

○ L' UNIÓN ○



Compañía de Seguros contra incendios Fundada en 1828

GARANTÍAS

Capital social suscrito.	francos	10.000.000
Capital desembolsado.	»	2.500.000
Reservas, según balance de 1916.	»	28.252.607
Primas a los ejercicios siguientes.	»	132.628.158

Importancia de la Compañía

Capitales asegurados.	francos	29.122.000.000
Primas cobradas en el año 1916.	»	38.618.000
Siniestros pagados desde el origen de la C. ^a	»	506.000.000

Subdirector en Logroño y su provincia

DON ATILANO MURO RIVAS

MURO DEL CARMEN, 4 — TELÉFONO 102

LOGROÑO

Autorizado por la Comisaría General de Seguros. — Agosto, 1916

BOLETÍN

de la

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana DE LOGROÑO

SECCIÓN OFICIAL

Extracto de sesiones de la Junta Directiva

SESIÓN DEL DÍA 6 DE ABRIL.—Aprobada el acta de la sesión anterior, la Junta quedó enterada de la correspondencia recibida.

Seguidamente se dió cuenta por lectura del escrito redactado interponiendo el recurso de agravios acordado contra la cantidad consignada por el arbitrio de alcantarillas para el año actual y encontrándolo conforme la Junta, se acordó quedara sobre la mesa hasta el día 20, a fin de que puedan firmarlo cuantos socios lo deseen y anunciarlo al efecto en la prensa local.

A continuación fueron leídas íntegramente la circular de convocatoria y las bases orgánicas para la Asamblea de las Cámaras de la Propiedad Urbana que a propuesta de la de Barcelona y organizada por la Comisión permanente en Madrid, ha de cele-

brarse en la Corte en los días 24, 25, 26 y 27 del actual, y enterada la Junta, se acuerda autorizar al Sr. Presidente para que de no poder asistir personalmente ningún individuo de la Junta ni asociado como delegado especial, delegue la representación de esta Cámara en la persona que tenga por conveniente, con arreglo a lo dispuesto en la base 4.^a

Y por último, fueron examinadas y aprobadas las cuentas del trimestre, con lo que y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

SESIÓN DEL DÍA 10 DE MAYO.—Leída el acta de la anterior, fué aprobada, y acto continuo el Sr. Presidente puso en conocimiento de la Junta que a algunos asociados se les había pasado por el Ayuntamiento la papeleta de apremio de 2.^o grado y recargo del 15 p^o/o, por no haber abonado los recibos del 3.^o y 4.^o trimestres del año último, correspondientes al arbitrio de alcantarillas y que la Cámara había acordado no pagar por estar sin resolver el recurso que contra dicho arbitrio se había interpuesto; y la Junta, después de oír y conocer la opinión del señor Abogado de la Cámara que al efecto había sido citado y teniendo en cuenta que la inmensa mayoría de los socios han satisfecho ya los citados recibos sin cumplir lo acordado en Junta General, se acordó en su vista, para evitar que se irroguen perjuicios a los pocos socios que aún no han satisfecho tales recibos, que una Comisión compuesta de los señores Presidente, Ruiz Cenzano, Vita y Martínez, se aviste con el Sr. Alcalde, para recabar del mismo se pongan al cobro dichos recibos sin el recargo del apremio y aconsejar a los socios que los paguen.

Seguidamente se dió cuenta de una atenta carta del señor representante de esta Cámara en la Comisión permanente de Madrid, Excmo. Sr. D. Pedro Villar Hernández, Conde de Maudes, interesando se le releve del cargo por no poderlo atender en la forma debida y proponiendo para que se nombre en su lugar al Arquitecto y Catedrático de Arquitectura, D. Cayo Redón, y la Junta, en vista de las razones expuestas, acordó admitir la re-

nuncia presentada y nombrar en su lugar al proponente, dadas las buenas cualidades y circunstancias que concurren en dicho señor y en atención a los buenos servicios ya prestados con anterioridad a esta Cámara, comunicando dicho nombramiento al interesado y al Sr. Presidente de la citada comisión.

Dado cuenta de una atenta carta del Sr. Secretario de la Comisión permanente en Madrid, participando uno de los acuerdos tomados en la reciente Asamblea sobre la publicación del libro reseña de los trabajos de la misma, se acordó suscribirse y contribuir, según se interesa, con la cantidad de 25 pesetas para la publicación del citado libro.

Vistas las solicitudes de ingreso presentadas por D. Pedro Martínez, D. Isidoro Guillén, D.^a Regina Osma y D. Florencio Ballugera, como administrador de D. Saturnino Ezcurrea, se acuerda admitirlos como socios de la Cámara, con lo que se dió por terminado el acto.

SESIÓN DEL DÍA 7 DE JUNIO.—Aprobada que fué el acta de la anterior, se dió cuenta y la Junta quedó enterada, de la correspondencia recibida y ya cumplimentada, acordándose, con respecto a las conclusiones que fueron aprobadas en la Asamblea de las Cámaras recientemente celebrada en Madrid, que también se recibieron, que se publiquen en el próximo Boletín para conocimiento de los socios.

Seguidamente se dió cuenta de la R. O. recaída en la instancia por esta Cámara presentada con respecto al asunto del arbitrio de alcantarillas del año 1917, que en otro lugar publicamos íntegra, y enterada la Junta, así como del resultado de las gestiones llevadas a cabo cerca del Ayuntamiento por la comisión nombrada en la sesión anterior y a mayor abundamiento, de lo informado acerca del particular por el Sr. Abogado de la Cámara, de no ser objeto de pleito Contencioso el asunto que se debate, se acordó desistir de interponer el recurso contencioso y publicar en la prensa para conocimiento de los socios la noticia de este acuerdo, fundamentado además en la siguiente forma:

«Las diferencias surgidas entre el Ayuntamiento y esta Cámara en el asunto del arbitrio de alcantarillas, tienen su origen en un acuerdo de la Asamblea General del mes de enero de 1917, y la actual Junta, estimando justa la resolución de aquella Asamblea, la ha venido sosteniendo, mientras los asociados le prestaron su concurso, pero al encontrarse con que en los Poderes públicos no influye para nada la razón, y sí el favor, y con que el 90 por 100 de los asociados faltando a lo que la Cámara tiene acordado, han pagado ya el impuesto, se ha visto en la imprescindible necesidad de deponer su actitud, y acercarse el Ayuntamiento al efecto de recabar el que a los pocos asociados que han cumplido con el deber moral que se impusieron, no les exija recargo alguno por su demora en el pago.

En la entrevista celebrada con el Sr. Alcalde, éste se mostró muy deferente y dispuesto por su parte a satisfacer sus deseos, para lo cual convocó a la Comisión de Hacienda, asistiendo también a la reunión la representación de esta Cámara, quedando altamente satisfecha de que su propósito fuese bien acogido, merced, en parte, a la recomendación especial que hizo su digno Presidente.

Al Sr. Alcalde y a la Comisión de Hacienda, agradece por tanto la Junta de esta Cámara, el que hayan accedido a su demanda y muy mucho el que los asociados que la secundaron en su actitud, se hayan mantenido en ella hasta la fecha, recomendándoles en consecuencia, que satisfagan el impuesto.»

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto, levantándose la sesión.

Conclusiones de la «Asamblea de la Propiedad Urbana Española,» celebrada en Madrid el 24-27 de Abril de 1918.

Temas fundamentales de convocatoria

A

Reorganización de las Cámaras oficiales de la Propiedad urbana.— Equiparación, en lo posible, de las disposiciones porque se rijan en lo sucesivo, a las que regulan la vida de las Cámaras de Comercio, de Industria y de Navegación.

CONCLUSIÓN

La Asamblea, aspirando a dar una base completamente firme a la organización de las Cámaras oficiales de la Propiedad urbana de España, reguladas hoy por el Real decreto de 16 de junio de 1917, acordó por unanimidad solicitar del Gobierno que tal organización se establezca por una ley que afirme la personalidad administrativa de estas Corporaciones y su capacidad para ser oídas o consultadas por los organismos de la Administración pública; que establezca la asignación obligatoria de los propietarios en las Cámaras de cada localidad, a cuyo sostenimiento deberán contribuir con las cuotas indispensables y que faculte a las expresadas Cámaras para darse una representación común mediante la Comisión permanente creada por el primer Congreso nacional de la Propiedad urbana que se celebró en Madrid el año 1912, todo de conformidad y en armonía con el anteproyecto de un proyecto de ley de Bases para la reorganización de estas Corporaciones, redactado por la ponencia encargada de dictaminar acerca de este tema, que la Asamblea aprobó y que se insertará íntegramente en el libro reseñando sus tareas, que, por acuerdo de ella, habrá de publicarse a la mayor brevedad.

B

Apartado primero

Situación actual de la Propiedad urbana española. — En relación con el Estado. — En relación con la Administración local.

CONCLUSIONES

1.^a La contribución urbana será de cuota y no de cupo en todo el país. Todos los tributos que se impongan a la propiedad urbana por el Estado, la provincia y el Municipio, sumados, no podrán exceder del veinte por ciento del líquido imponible de cada finca, debiendo ceder el Estado a las Diputaciones y a los Ayuntamientos una parte de la contribución urbana proporcionada a la importancia de la zona de urbanización de cada localidad.

2.^a Representación directa en el Ayuntamiento de las fuerzas e intereses sociales, eligiéndose la mitad de los Concejales por sufragio directo y la otra mitad por dichas fuerzas e intereses, debiendo ser la cuarta parte de Concejales representantes de la Propiedad urbana.

3.^a Creación de Juntas mixtas para los servicios urbanos de importancia.

4.^a Deberán darse garantías a los ciudadanos contra las extralimitaciones de los Ayuntamientos, exigiéndose responsabilidad personal más efectiva a los Concejales.

5.^a Deberán sujetarse a leyes especiales aquellas obras municipales que por su magnitud y transcendencia urbana merezcan ser calificadas de extraordinarias.

6.^a Solo podrá obligarse a los propietarios a contribuir especialmente por las obras que realicen los Ayuntamientos, cuando reciban con ellas un beneficio muy directo, inmediato y determinable, guardando en tal caso el tributo con ese beneficio la debida proporción.

7.^a Beneficencia y Sanidad municipales, desglosadas de la

Administración comunal, creándose al efecto una Comisión mixta para entender en estos asuntos.

8.^a Las Ordenanzas municipales se someterán a la sanción de una Junta formada por representantes de las Cámaras oficiales de la Propiedad urbana y de las de Comercio, Industria y Navegación, de los Colegios de Abogados, Médicos y Notarios, y de las Academias de Bellas Artes y Asociaciones de Arquitectos donde las hubiere.

9.^a Sustitución de las actuales Juntas municipales de Asociados por otro organismo elegido directamente por las entidades que representen las fuerzas vivas de cada localidad.

Apartado segundo

El Real decreto del Ministerio de Hacienda de 31 de Diciembre de 1917.

CONCLUSIONES

La Asamblea acordó por unanimidad:

1.^o Solicitar con todo empeño la derogación del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 31 de diciembre de 1917.

2.^o Aprobar, para el caso de que fuera imposible obtener esa derogación, las bases de modificación o reglamentación de dicho Real decreto propuestas en tal condición hipotética por la ponencia encargada de dictaminar acerca de este tema, que asimismo se publicarán *in extenso* en el referido libro reseña de los trabajos de la Asamblea.

Apartado tercero

Los nuevos aranceles para los Tribunales y Juzgados municipales aprobados por Real decreto del Ministerio de Gracia y Justicia de 22 de septiembre de 1917

CONCLUSIÓN

La Asamblea acordó significar su asentimiento al proyecto de tramitación de los juicios de desahucio y de las bases arancelarias reducidas, con distribución que asegure su eficacia, redacta-

do por la ponencia que dictaminó acerca de este punto, que de igual suerte se insertará íntegramente también en el libro de que antes se hace mención.

C

Representación de las Cámaras oficiales de la Propiedad urbana en el Senado y en las Corporaciones locales.—Necesidad de que los Gobiernos consideren a estos organismos como cuerpos consultivos en cuantas disposiciones se refieren a la propiedad urbana.—Necesidad de que intervengan en la imposición y aplicación de los arbitrios como garantía para el contribuyente.

CONCLUSIONES

La Asamblea acordó por unanimidad:

1.^a Sostener el principio de la representación corporativa como una parte integrante de la composición del Senado y en tal sentido solicitar de los poderes públicos que se dé a las Cámaras oficiales de la Propiedad urbana en dicho alto Cuerpo Colegislador, la participación representativa que en el expresado concepto les corresponde.

2.^a Solicitar igualmente que se dé a las Cámaras oficiales de la Propiedad urbana una representación proporcional en los Ayuntamientos y demás Corporaciones locales, consignándose este precepto en las leyes o disposiciones orgánicas correspondientes.

3.^a Reclamar de la Administración pública que las Cámaras oficiales de la Propiedad urbana sean oídas o consultadas siempre que se trate de dictar medidas o resoluciones que afecten a los intereses por ellas representados, en los asuntos de organización o tributación que especialmente las conciernan.

Temas libres

CONCLUSIONES

I

La Asamblea acordó unánimemente exponer al Gobierno la necesidad de que se restablezca el párrafo segundo de la regla

quinta del artículo noveno del Real decreto de 5 de enero de 1911, dictado para la aplicación de la Ley de 29 de diciembre de 1910, derogando en consecuencia las disposiciones posteriores que a ello se oponen.

II

Igualmente acordó la Asamblea, por unanimidad, que para designar los Vocales asociados que constituyen las Juntas municipales, se adopte, en sustitución del vigente sistema de sorteo, cuyos resultados son manifiestamente perjudiciales, el procedimiento de elección por cuartas e iguales partes, mediante designación que hagan las agrupaciones que en cada localidad representen a la propiedad urbana, a la industria y al comercio, a las profesiones liberales y a las clases obreras.

El Arbitrio de alcantarillas del año 1917

REAL ORDEN DEL MINISTERIO

Por el Gobierno Civil de la provincia, se trasladó a esta Cámara la siguiente comunicación:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 30 de abril último, me comunica la R. O. siguiente:

«Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Pedro Ruiz Santolaya y D. Luis Larrea y del Pueyo, vecinos de Logroño, solicitando se declare la nulidad de la notificación de una providencia de ese Gobierno y que se haga aquélla nuevamente.— Resultando: que interpuesto recurso contra el arbitrio de alcantarillas ante el Gobernador por los exponentes, en nombre de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Logroño, cuyo recurso fué desestimado por dicha Autoridad, siendo notificado el acuerdo a los interesados, consignándose en la correspondiente cédula que contra la providencia notificada podían recurrir ante

este Ministerio.—Resultando: que interpuesto el recurso fué resuelto por R. O. de 20 de diciembre último, declarando la incompetencia de este Ministerio en atención a que no siendo el objeto de aquél la legalidad del arbitrio, sino la cuantía del mismo, la providencia Gubernativa puso término a la vía administrativa con arreglo a lo dispuesto en los Reales Decretos de 15 de agosto de 1902 y 15 de noviembre de 1909.—Resultando: que al serles notificada a los interesados la mentada Real orden, acuden en instancia a este Ministerio, exponiendo la imposibilidad en que se encuentran de interponer recurso contencioso contra la providencia del Gobernador, por haber expirado el plazo que señala la Ley y que no siendo este hecho a ellos imputable, sino a la forma en que se efectuó la notificación, en la que con notorio error se indicaba un procedimiento, que no era legal, suplican sea declarada nula aquella notificación y se les haga de nuevo, a fin de poder, dentro del plazo legal, utilizar el expresado recurso contencioso administrativo.—Considerando: que no sería justo que un particular, notificado de una resolución administrativa, sufra de modo irremediable, las consecuencias del error en ella padecido al advertirle los recursos que contra la misma proceden: puesto que el propósito de esta advertencia, es el de facilitar las apelaciones encaminadas a obtener debida satisfacción a sus derechos, y si aquel error prevaleciera inmodificable o insubsanable, produciría efectos evidentemente opuestos a tal propósito.—Considerando: que aún cuando el interesado en un asunto tiene libertad de aceptar el recurso que se le ofrece en una notificación, o elegir otro que estime más procedente o eficaz, necesariamente ha de sentirse predispuesto a intentar el que le indique la notificación de la providencia, porque a la Administración ha de suponersele mejor capacitada en el asunto que se ventila, para discutir los recursos contra sus propias providencias.—Considerando: que tal criterio no puede inferir perjuicios al interés público ni al de tercera persona.—S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido acceder a lo solicitado por el Presidente y Secretario de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de esa Capital y

ordenar en su consecuencia a ese Gobierno, vuelva a notificar literal e íntegra la providencia, a fin de que abra plazo necesario para interponer la demanda contenciosa.»

Lo que comunico a ustedes para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a ustedes muchos años.

Logroño, 14 de mayo de 1918.—Casimiro Torre.

Señores Presidente y Secretario de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana.

NUEVOS SOCIOS

En el actual 2.º trimestre han ingresado como socios de la Cámara, D. Pedro Martínez Moreno, D. Isidoro Guillén Coloma, D.ª Regina Osma Escudero y D. Saturnino Ezcurrea.

SÚPLICAS Y NOTICIAS

Nuevo Boletín.—Hemos recibido un nuevo Boletín de la Cámara de la Propiedad Urbana de Melilla, recientemente organizada, y al agradecer el envío de tan ilustrada publicación, dejamos gustosos establecido el cambio.

*
* *

Limpieza de chimeneas.—Debiendo empezar en el próximo otoño la limpieza de chimeneas, se recuerda a los señores socios que deseen utilizar este importante servicio, a fin de que se sirvan solicitarlo en las oficinas de la Cámara, mandando nota de las casas donde deban limpiarse, con el número de conductos que en ellas existan.

*
* *

La Sección de Seguros Mutuos.—Durante el 2.º trimestre de este año, se han realizado por la Sección de Seguros Mutuos contra incendios, organizada en esta Cámara, seis operaciones de Seguros de otras tantas fincas, por un valor de 47.000 pesetas.

*
* *

Suplicamos a los señores asociados que antes de alquilar las habitaciones que tengan vacantes, procuren informarse en la Cámara de los inquilinos que pretendan ocuparla, para tener derecho, en su caso, al pago de las costas de los juicios de desahucio.

*
* *

El Abogado de la Cámara, D. Antonio Gutiérrez de Bárcena, tiene abierto su bufete en su domicilio, Vara de Rey núm. 11, segundo, derecha, donde pueden acudir los señores asociados, previa papeleta que se les facilitará en Secretaría, a consultar gratuitamente cuantos asuntos se relacionen con la propiedad urbana.

*
* *

El Sr. Arquitecto, D. Fermín Alamo Ferrer, tiene su domicilio y despacho en la calle 11 de Junio (Gobierno Civil antiguo) piso bajo, donde está a disposición de los socios para prestar gratuitamente los servicios que se determinan en el Reglamento, previa papeleta que se facilitará en Secretaría.

*
* *

El Procurador, D. Domingo Apellániz, tiene su despacho en la calle Zurbano, número 20, segundo, donde también está a disposición de los asociados para la reclamación y cobro de alquileres a inquilinos morosos y representarlos en los juicios de desahucios y demás a que dieren lugar.

*
* *

En las oficinas de la Cámara se facilitan los talonarios de recibos de alquiler con las condiciones de arriendo que fueron establecidas, así como también los contratos de inquilinato para los que deseen utilizarlos.

*
* *

Ventas de fincas.—También se darán los datos necesarios para la venta de varias fincas urbanas.



Almacenes de Quincalla, Paquetería y Mercería

Román Maguregui

DETALL: Mercado, 45 y Sagasta, 8 ••• MAYOR: Bretón de los Herreros, 3, 5 y 7

LOGROÑO

Almacén de Coloniales

••••• **FÁBRICAS DE HARINAS** •••••

en Logroño, Castejón y Arguedas (Navarra)

◉ Evaristo Pérez-Iñigo ◉

LOGROÑO

LA CAMERANA

Confitería de Santiago Andrés

Portales, núm. 82.-LOGROÑO

Pasteles variados, agujas calientes y los tan renombrados mazapanes de Soto; Pastillas de café y un inmenso surtido de confitería barata.

CLEMENTE LASANTA SÁENZ

CONSTRUCTOR DE OBRAS

y Contratista del servicio de limpieza de chimeneas establecido por esta Cámara para los propietarios asociados.

Se ofrece a los mismos para cuantas obras tengan necesidad de ejecutar.

SAGASTA, NÚM. 10. - 2.º

Natalio Segura

PINTOR



Zalares: San Juan, 29, Logroño

Félix Pascual Ochoa

CONSTRUCTOR MECÁNICO

Juan Lobo, núm. 9.—LOGROÑO

Bombas acopladas a motor.

Prensas para vino y aceite.

Montaje de motores y calderas de vapor.

Instalaciones de pararrayos sistema Belga.

Amasadoras para pastas duras y blandas.

Laminadores, sobadoras y hornos giratorios.

Bombas para minas y pozos profundos.

Especialidad en útiles para la fabricación de conservas

RR 37